



VIN-DIF-24/2024

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA 1,2,3 POR MI Y PARQUE SACRAMENTO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR ARMANDO RAMOS ARRAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “LA ASOCIACION”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Que “**LA ASOCIACIÓN**”, presentó a “**EL DIF MUNICIPAL**”, en fecha 10 de octubre del presente año, la solicitud de apoyo económico con la finalidad de cubrir los gastos que se puedan derivar de la operación, administración, mantenimiento, adecuaciones, remodelaciones y equipamiento de los espacios del Centro Comunitario San Martín, el cual se ubica en la Colonia Riberas del Sacramento, el cual tiene como objetivo llevar a cabo acciones que generen capacidades y actitudes positivas en la comunidad y ayuden a reestablecer el tejido social, contribuyendo así al desarrollo humano de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y padres de familia de Riberas de Sacramento y colonias aledañas.

2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que, dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2024, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y el artículo 11 fracción II y 50 fracción VI



- del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
 - d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
 - e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
 - f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Persona Moral, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "1,2,3, POR MI Y PARQUE SACRAMENTO, A.C.", la cual fue constituida mediante escritura pública No. 39, 305 (Treinta y nueve mil trescientos cinco) en fecha 22 de febrero de 2012, ante la fe del Licenciado Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público 12, del Distrito Judicial Morelos.
- b) Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Víctor Armando Ramos Arras, quien cuenta con facultades suficientes para hacerlo, según lo acredita con el poder que consta en la Escritura Pública No. 18,498 (Dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho) en fecha 15 de enero de 2019, ante la fe del Licenciado Antonio Luis Payán Barajas, adscrito a la Notaría Pública 24, del Distrito Judicial Morelos, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Brindar orientación social, educación y capacitación para el trabajo, dirigida al individuo y grupos de individuos de escasos recursos económicos, indígenas y discapacitados, en materias tales como: la familia, la educación, la alimentación, la salud y el trabajo, con el fin de que puedan desarrollarse, aprendan a dirigirse por sí mismos y contribuyan con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo con el máximo de sus posibilidades, a través de la promoción, la impartición, fomento, estímulo de actividades y cursos, tendientes a desarrollar en ellos condiciones, valores y principios fundamentales para el desarrollo humano y la formación integral de personas con un mejor desempeño individual, buscando que cumplan con el compromiso social de participar en el desarrollo armónico de la comunidad, logrando con ello individuos íntegros, plenos, felices y productivos, así como una mejor convivencia y sociedad.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal MPS120222G22, con domicilio en Calle Río Amur No. 23701, colonia Riberas de Sacramento I y II, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al



corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre “LAS PARTES” y bajo una visión de colaboración estratégica para la asistencia, fortalecimiento y desarrollo de las familias de la zona de Riberas de Sacramento y sus alrededores, “LAS PARTES” se disponen a trabajar de manera conjunta, coordinada y estratégica por lo que “EL DIF MUNICIPAL” otorgará un apoyo económico en favor de “La Asociación” para los gastos derivados de la operación, administración, mantenimiento, adecuaciones, remodelaciones y equipamiento de los espacios del Centro Comunitario San Martín, que permite el fin del objeto de este convenio; abonando con esto en materia de salud, seguridad, vivienda, economía, cultura, asistencia social y desarrollo familiar, lo cual busca convertir a Chihuahua en una ciudad Familiarmente sostenible.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA. - “EL DIF MUNICIPAL” aportará a “LA ASOCIACIÓN” una cantidad total de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que será dotada en dos exhibiciones mensuales de la siguiente manera:

- En el mes de noviembre de 2024 la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- En el mes de diciembre de 2024 la cantidad \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” se comprometen a:

- “EL DIF MUNICIPAL”:
 - a. Otorgar a “LA ASOCIACIÓN” el recurso complementario para cubrir gastos que se puedan desdoblar de la operación, administración, mantenimiento, adecuaciones, remodelaciones y equipamiento de los espacios del Centro Comunitario San Martín.
- “LA ASOCIACIÓN”
 - a. Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
 - b. Destinar una cuenta bancaria específica en donde se administren únicamente los recursos que reciban de “EL DIF MUNICIPAL”.
 - c. Tramitar una tarjeta bancaria de débito asociada a la cuenta específica.



- d. Presentar ante “EL DIF MUNICIPAL”, un informe detallado sobre los gastos realizados con cada ministración que se le otorga, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.
- e. Presentar ante “EL DIF MUNICIPAL” informe comprobatorio de las actividades realizadas con cada ministración aportada, el cual contenga imágenes del trabajo realizado (en su caso).
- f. Facilitar la infraestructura del Centro Comunitario San Martín (salones, canchas, auditorio, etc.), con la finalidad de cumplir con la estrategia comunitaria conjunta, alineada de manera colaborativa con los trabajos del Centro Comunitario Riberas de Sacramento, el cual es administrado por “EL DIF MUNICIPAL”.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO. - “LA ASOCIACIÓN” deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de “EL DIF MUNICIPAL”, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106, Colonia San Felipe quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD. - “LA ASOCIACIÓN” deberá responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL DIF MUNICIPAL” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ASOCIACIÓN” la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN. - En materia de difusión “LA ASOCIACIÓN” se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del “DIF MUNICIPAL”, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a “EL DIF MUNICIPAL” con la leyenda “apoyado por el DIF Municipal”, en toda la publicidad que origine “LA ASOCIACIÓN”, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por “EL DIF MUNICIPAL” para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO. - En caso de que “LA ASOCIACION”, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a “EL DIF MUNICIPAL” a través de la Dirección Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “LA ASOCIACION” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL DIF MUNICIPAL” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “LA ASOCIACION”.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **04 de noviembre al 31 de diciembre del año 2024.**

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN. - En caso de que “LA ASOCIACIÓN” destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, “EL DIF MUNICIPAL” lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. David Yair Pérez Espinoza.
Calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, colonia San Felipe etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2215.
- **“LA ASOCIACION”:** C. Víctor Armando Ramos Arras.
Calle Rio Amur No. 23701, colonia Riberas de Sacramento I y II, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono 614-197-22-50.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.



“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

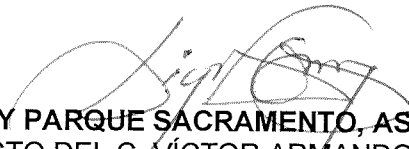
“EL DIF MUNICIPAL”

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
DIRECTOR GENERAL.

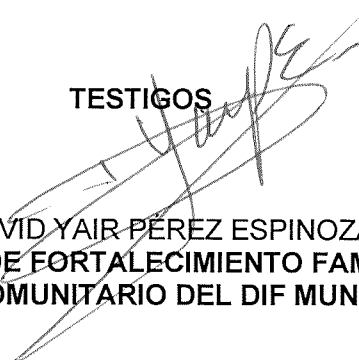
Página 6 de 7

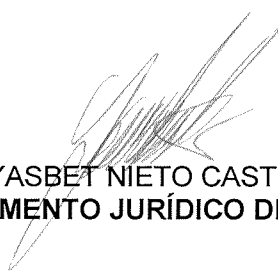


“LA ASOCIACIÓN”

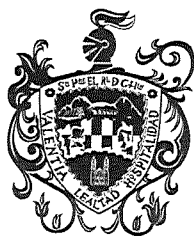

**1,2,3 POR MI Y PARQUE SACRAMENTO, ASOCIACIÓN CIVIL
POR CONDUCTO DEL C. VÍCTOR ARMANDO RAMOS ARRAS.
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGOS


**LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA.
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO DEL DIF MUNICIPAL.**


**LIC. YASBET NIETO CASTRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL DIF MUNICIPAL**



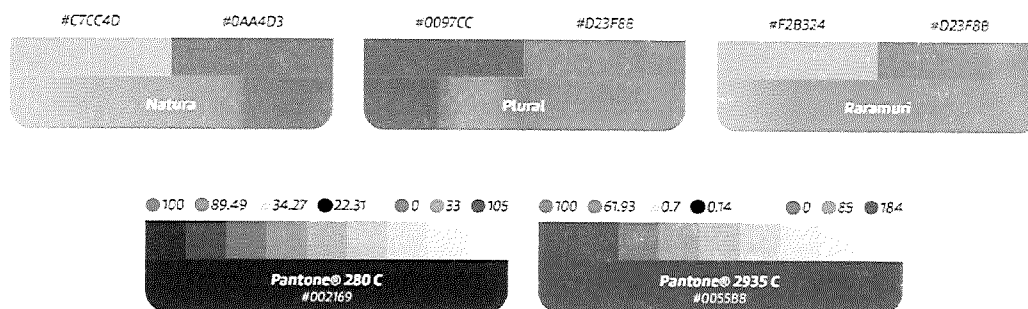


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de “EL DIF MUNICIPAL” y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.

[Firmas manuscritas]



- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:



[Firma]

[Firma]